

de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe sus conductas, de acuerdo con sus competencias.

**Artículo Tercero.- REQUERIR** al secretario general de la Municipalidad Distrital de Tlilacayán, provincia y departamento de Pasco, o a quien haga sus veces, para que informe si en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2019-MDT/E, del 31 de diciembre de 2019, Víctor Raúl Rupay Palomino interpuso recurso impugnatorio alguno, de acuerdo con lo indicado en el considerando 9 de la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe su conducta, de acuerdo con sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaría General

1858264-3

## Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac

### RESOLUCIÓN N° 0110-2020-JNE

**Expediente N° JNE.2019002285**  
PAMPACHIRI - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO  
PROCLAMADO

Lima, once de febrero de dos mil veinte

**VISTOS** los actuados del presente expediente sobre la convocatoria de candidato no proclamado, solicitada por Frith Antonio Sotelo Vargas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debido a que la regidora electa Norma Chuquihamaní Huamaní no juramentó a su cargo para el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

### ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 154-2019-AL/MDP/AND, presentado el 30 de octubre de 2019 (fojas 1), por Frith Antonio Sotelo Vargas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, se remitió la documentación relacionada con la declaración de vacancia de la regidora Norma Chuquihamaní Huamaní, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin embargo, se advirtió en autos que, conforme a la Carta N° 001-2019-SAMH-P, de fecha 2 de mayo de 2019 (fojas 5 y 6), Salvador Molina Hernández solicitó la vacancia de Norma Chuquihamaní Huamaní, regidora electa para el citado concejo municipal en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, mediante una solicitud en la cual aduce que la autoridad

electa no asumió el cargo desde el primer día, no apersonándose a la municipalidad.

En ese sentido, a través del Oficio N° 05461-2019-SG/JNE, de fecha 5 de noviembre de 2019 (fojas 7), este órgano electoral requirió la documentación necesaria y que se informe respecto a la juramentación de la autoridad electa, a fin de continuar con el trámite correspondiente; es así que, a través del Oficio N° 179-2019-AL/MDP/AND, presentado el 18 de noviembre de 2019 (fojas 9), el alcalde de dicha comuna edil informó que la autoridad electa no juramentó el cargo.

Sin embargo, verificado que no se remitió documentación al respecto, se procedió a requerir a través del Oficio N° 05856-2019-SG/JNE, de fecha 20 de noviembre de 2019 (fojas 10), la documentación necesaria, a fin de continuar con el trámite correspondiente, ante lo cual el alcalde de la referida comuna, por medio del Oficio N° 193-2019-AL/MDP/AND presentado el 9 de diciembre de 2019 (fojas 14), no adjuntó la documentación requerida e incluso se advierte que el contenido del referido documento es similar a su anterior Oficio N° 179-2019-AL/MDP/AND.

El 7 de enero de 2020, a través del Auto N° 1 (fojas 17 y 18), se requirió a Frith Antonio Sotelo Vargas, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, para que, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, más el término de la distancia, remita los documentos solicitados en el Oficio N° 05856-2019-SG/JNE.

Posteriormente, a través del Oficio N° 43-2020-MDP-FASV/AL, presentado el 6 de febrero de 2020 (fojas 25), se remitió el original del cargo de la Carta N° 04-2019-MDP/A (fojas 26), dirigida a Norma Chuquihamaní Huamaní, para que participe de la juramentación e instalación de la comuna aludida, para el 1 de enero de 2019; copia autenticada del Acta de Juramentación e Instalación del alcalde y regidores del Concejo Distrital de Pampachiri, de fecha 1 de enero de 2019 (fojas 27 y 28); y el original del comprobante de pago de la tasa correspondiente (fojas 29).

### CONSIDERANDOS

1. El artículo 34 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), establece que los alcaldes y regidores electos, debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día de enero del año siguiente al de la elección. Bajo similar tenor, el artículo 6 de la Ley N° 26997, Ley que establece la conformación de comisiones de transferencia de la administración municipal, dispone que los ciudadanos proclamados como autoridades municipales deberán juramentar de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

2. En el presente caso, del Acta de Juramentación e Instalación del Alcalde y Regidores del Concejo Distrital de Pampachiri, de fecha 1 de enero de 2019, se advierte que la regidora electa Norma Chuquihamaní Huamaní no asistió al acto de juramentación, pese a que se le invitó a través de la Carta N° 04-2019-MDP/A, la cual fue recibida consignando firma y huella digital, tal como se aprecia del cargo de notificación del referido documento.

Cabe indicar, que la inasistencia al acto de juramentación queda corroborada con la propia Declaración Jurada realizada por la autoridad electa el 6 de diciembre de 2020 (fojas 15), en la que declaró que no ha juramentado al cargo de regidora y tampoco recogió la credencial correspondiente.

3. Estando a lo expuesto, debe procederse conforme lo dispone el artículo 35 de la LEM, que establece que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró la regidora que produjo la vacante.

4. En ese sentido, a fin de completar el número de regidores del Concejo Distrital de Pampachiri, corresponde convocar a Feliciano Laupa Runto, identificada con DNI N° 31144056, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Regional Llankasun Kuska, a efectos

de que asuma el cargo de regidora del citado concejo distrital y complete el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

5. Cabe señalar que dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 30 de octubre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Andahuaylas, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial que le fuera otorgada a Norma Chuquihamani Huamani como regidora del Concejo Distrital de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR** a Feliciano Laupa Runto, identificada con DNI N° 31144056, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pampachiri, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaría General

1858264-4

### Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Paimas, provincia de Ayabaca, departamento de Piura

#### RESOLUCIÓN N° 0114-2020-JNE

**Expediente N° JNE. 2019013498**  
PAIMAS - AYABACA - PIURA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO  
PROCLAMADO

Lima, trece de febrero de dos mil veinte

**VISTOS** los actuados del presente expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado, presentado por Jorge Luís Saavedra Castillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paimas, provincia de Ayabaca y departamento de Piura, debido a la vacancia de Liberato Chuquihamani Livia, regidor del referido concejo municipal, por la causal de muerte, establecida en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 453-2019-MDP-A, recibido el 30 de diciembre de 2019, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Paimas, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, informó que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 11-2019, de fecha 3 de diciembre de 2019 (fojas 9 a

11), y por Acuerdo de Concejo N° 029-2019/MDP, del 4 de diciembre de 2019 (fojas 12 a 14), se declaró la vacancia de Liberato Chuquihamani Livia, regidor del citado concejo, por la causal de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

A través del Oficio N° 00082-2020-SG/JNE, de fecha 7 de enero de 2020, se requirió al citado alcalde que cumpla con presentar el original del comprobante de pago de la tasa por concepto de convocatoria de candidato no proclamado, de conformidad con lo establecido en el artículo primero, ítem 2.31, de la Resolución N° 0554-2017-JNE. Dicho oficio fue notificado el 29 de enero de 2020.

Con fecha 4 de febrero de 2020, se cumplió adjuntar el comprobante de pago requerido; por tanto, al cumplirse el requerimiento, corresponde seguir con el trámite pertinente.

#### CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23 de la LOM, el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Sin embargo, a través de la Resolución N° 539-2013-JNE, se consideró que no solo resultaría contrario a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de algún recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En el presente caso, en vista de que está acreditada la causal de vacancia, contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante el servicio de consulta en línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), y que además, de la copia certificada del Acta de Defunción, obrante en autos, se verificó que la fecha de fallecimiento de Liberato Chuquihamani Livia fue el 7 de noviembre de 2019, corresponde dejar sin efecto la credencial de regidor que se le otorgó. En tal sentido, conforme lo dispone el artículo 24, numeral 2, de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

4. En virtud de la citada vacancia, corresponde a este órgano colegiado convocar al candidato no proclamado respectivo a efectos de completar el número de los miembros del concejo municipal distrital. Al respecto, el artículo 24 de la LOM señala que, en el caso de vacancia o ausencia del alcalde, lo reemplaza el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; y, en el supuesto de que no haya suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, que deben ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

5. En este sentido, a fin de completar el número de regidores del Concejo Distrital de Paimas, corresponde convocar a Mirtha Noemí Valdiviezo Conde, identificada con DNI N° 03694941, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Independiente Fuerza Regional, a efectos de que asuma el cargo de regidora de la citada comuna y complete el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

6. Cabe señalar que dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 2 de noviembre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Sullana, con